UNIDA
PARAGUAY

GOBIERNO DEL PARAGUAY | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIO

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Setiembre del año dos mil veinticuatro, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio en la Avenida Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia la Señora Ministra, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra, el **LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS**, en adelante **ESPO-UNIDA**, con domicilio en las calles Venezuela N°1353 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Rector, **DR. EDUARDO CHAVARRI JOO**; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica, Cultural, Profesional y de Servicio, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

EXPONEN

Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos mutuos en docencia, pasantía, investigación y extensión universitaria.

Que son precisamente las Universidades, Institutos de Educación Superior y los Laboratorios de Investigación las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, y en específico el **MSPyBS**, a través de la Ley N° 836/80, Código Sanitario, se determina como la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social y que la autoridad de salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la normativa vigente. En ese sentido, dichas competencias les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Asimismo, a través de la Ley N° 2385/2004 y su modificatoria la Ley N° 6611/2020, se reconoce al Instituto Nacional de Salud - INS, dependiente del **MSPyBS** como Instituto Superior de Formación de Recursos Humanos e Investigación del Área de la Salud, con facultad para implementar cursos de pregrado y programas de postgrado en el área de las Ciencias de la Salud, acorde a las necesidades del Sistema Nacional de Salud, con competencia para expedir títulos en coherencia con las disposiciones de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior".

Que, **LAS PARTES** reconocen que las ventajas de su participación conjunta pueden resultar benéficas para el país y para ambas instituciones e impactar en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, **LAS PARTES** firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos, científicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Universidad de la Integración de las Américas · UNIDA · ASUNCIÓN PARAGUAY · RECTORADO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · MINISTRA

PRIMERA: **DEL OBJETO.**

Las Instituciones que suscriben el presente instrumento convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la extensión para todos los programas del área de salud de la **ESPO-UNIDA** dentro de aquellas áreas que acuerden y en las cuales tengan interés manifiesto.

SEGUNDA: **COMPROMISOS.**

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar programas y actividades enmarcadas en el ámbito académico, cultural y de la investigación, relacionadas entre otras con las que se enumeran de manera enunciativa pero no limitativa:

a) Desarrollo de proyectos de investigaciones y de desarrollo tecnológico conjuntos.

b) Asesoría y apoyo en la elaboración de prototipos, protocolos y/o rediseño de proyectos.

c) Generación de publicaciones científicas.

d) Programas para realizar estudios de pregrado, postgrado o investigaciones.

e) Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes de pregrado, postgrado y personal de administración y servicios.

f) Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas conjuntos, siempre y cuando no afecte las condiciones de confidencialidad establecida por cada institución.

g) Contribución con el uso de instalaciones físicas y de plataformas virtuales con fines de académicos y de investigación.

h) En lo que respecta a las prácticas realizadas en el marco de programas de postgrado en los establecimientos de salud o dependencias del **MSPyBS** por parte de los profesionales de salud, las mismas se regirán por los términos contenidos en el marco reglamentario vigente del **MSPyBS**.

i) Impartición de cursos, congresos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores, investigadores y personal de las dos instituciones.

j) Organización de eventos académicos, profesionales, culturales y de difusión.

k) Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

Universidad de la Integración de las Américas UNIDA ASUNCIÓN PARAGUAY RECTORADO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL MINISTRA

Para el desarrollo de las actividades previamente mencionadas se deberá igualmente estar a la disponibilidad que las instituciones tuvieren, considerando programas o proyectos que se encuentren en ejecución o estuvieren comprometidos.

TERCERA: **CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los proyectos a realizar en el contexto del objeto del presente **CONVENIO**, serán formalizados a través de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, a los cuales se les insertarán los Anexos Técnicos de Operación, según el proyecto a desarrollar, en los que se precisarán, alcances del proyecto y acciones, así como todos aquellos datos que permitan conocer en forma detallada el origen y aplicación de los mismos y sus beneficios, conforme a la normatividad aplicable y previa las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

Tanto los Anexos de Operación como sus correspondientes condiciones financieras, no podrán oponerse al presente **CONVENIO** en ninguna de sus cláusulas, debiendo observarse en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.

En aquellos casos en los que los proyectos a desarrollar impliquen una remuneración económica, **LAS PARTES** lo informarán de forma previa al desarrollo de estos y acordarán el procedimiento administrativo de contratación de los servicios, el cual deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la normatividad aplicable, según corresponda.

El Instituto Nacional de Salud, dependiente del **MSPyBS**, como responsable de la ejecución del **CONVENIO**, podrá suscribir los Convenios Específicos de Colaboración, sin que se requiera la firma conjunta con la Máxima autoridad ministerial.

CUARTA: **TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

Los términos y condiciones en los cuales se emprenda un programa específico o actividad bajo este **CONVENIO**, y cualquier disposición necesaria financiera para facilitar estos, serán convenidos mutuamente por escrito por ambas partes antes del inicio de tal programa o actividad. Una vez firmado (s) tal(es) acuerdo(s) por las autoridades respectivas de cada parte, será (n) incorporado (s) como anexo(s) a este Convenio Bilateral.

QUINTA: **ENLACES.**

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designarán dentro de su personal a quienes se encargarán de la Ejecución y Seguimiento de los instrumentos jurídicos.

Por el **MSPyBS** a la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Salud, como dependencia del citado Ministerio.

Por la **ESPO-UNIDA** la Máxima Autoridad cuyos datos han sido consignados en el encabezado.

Universidad de la Integración de las Américas UNIDA ASUNCIÓN PARAGUAY RECTORADO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY MINISTRA

SEXTA: **MODIFICACIONES.**

El presente **CONVENIO** podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones. Se hace constar que el presente **CONVENIO** es suscripto de forma no exclusiva, es decir, podrán ambas partes suscribir convenios de esta naturaleza con otras entidades públicas y/o privadas.

SÉPTIMA: **CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.**

LAS PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente **CONVENIO**, por lo que se comprometen a autorizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se generen, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley N° 5282/2014 "De libre acceso ciudadano a la información y transparencia gubernamental".

OCTAVA: **RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **LAS PARTES.**

NOVENA: **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente **CONVENIO**, o bien de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento Jurídico, **LAS PARTES** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente que integra el derecho positivo.

DÉCIMA: **VIGENCIA.**

El presente **CONVENIO** entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con treinta días (30) de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido, sin que esto genere derecho a indemnización alguno.

Universidad de la Integración de las Américas · UNIDA · RECTORADO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · MINISTRA

UNDÉCIMA: La financiación de las actividades desarrolladas en el presente **CONVENIO** estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones, sin que esto genere compromisos financieros o económicos entre ambas partes.

Se hace constar, que el presente acuerdo privado no implica de ninguna forma algún tipo de CONSORCIO u otra figura de explotación en forma conjunta que implique algún tipo de cesión de derechos, transformación, fusión o cambio de su estructura societaria entre **LAS PARTES**, siendo cada una independiente.

DUODÉCIMA: La terminación del presente **CONVENIO**, así como la conclusión referida en la cláusula décima, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMOTERCERA: En el supuesto que exista alguna discrepancia derivada de la interpretación o implementación en la aplicación de las cláusulas precedentes respecto del presente instrumento, **LAS PARTES** acuerdan su resolución mediante negociación amistosa directa.

En prueba de aceptación y conformidad, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por la Escuela de Posgrado de la Universidad de la Integración de las Américas	***Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social***
Dr. Eduardo Francisco Chavarri Joo	***Dra. María Teresa Barán Wasilchuk***
Rector	***Ministra***